



Resolución Directoral
N° 448 -2017-SENACE/DRA

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **JUAN JORGE MERA PÉREZ**, y el Informe N° 080-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d);

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del Senace; asimismo, su artículo 4° establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; facultando al Senace para crearla;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, de fecha 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas del Senace y aprueba su primer Reglamento; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace (en adelante, el Reglamento), el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados;

Que, el Reglamento, en su artículo 5° establece que la administración de la Nómina de Especialistas está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales, en sus artículos 11° y 12° indica las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales y, en su Anexo N° 1, contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas; asimismo, señala en su artículo 15°, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud para el procedimiento de inscripción, el Senace aprueba o rechaza la inscripción;

Que, mediante documentos registrados con fecha 25/9/2017 en el aplicativo informático, el administrado **JUAN JORGE MERA PÉREZ** ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas, en los Niveles I, II y III de las categorías de Actividades



Sectoriales – AS, Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental – AEIA, y Actividades Transversales - AT;

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe N° 080-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante, TUO de la LPAG;

Que, el referido Informe da cuenta que el administrado se encuentra inscrito en la Nómina de Especialistas del Senace, en los Niveles II y III de las categorías AS y AT, y en el Nivel III de la categoría AEIA, conforme a lo resuelto por la Resolución Directoral N° 414-2017-SENACE-DRA del 31 de agosto del 2017; por lo que, no se evaluó su solicitud en los niveles y categorías en las que el administrado se encuentra inscrito;

Que, el citado Informe da cuenta que el administrado **JUAN JORGE MERA PÉREZ** ha acreditado ser Licenciado en Sociología, con colegiatura y habilitación vigente y haber realizado estudios complementarios relacionados a las categorías AS, AEIA y AT;

Que, asimismo el Informe señala que la experiencia profesional acreditada en las categorías AS y AT es de ocho (8) años y tres (3) meses; superando los ocho (8) años requeridos en el Nivel I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J. Asimismo, que la experiencia acreditada en la categoría AEIA es de cinco (5) años y tres (3) meses; superando los cinco (5) años requeridos en el Nivel II de acuerdo a la normativa anteriormente señalada;

Que, en tal sentido, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por el señor **JUAN JORGE MERA PÉREZ**, cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Nivel I de las categorías AS y AT, y el Nivel II de la categoría AEIA, por lo que debe ser aprobada en este extremo;

Que, sin embargo, el Informe en cuestión advierte que la experiencia profesional acreditada en la categoría AEIA es de cinco (5) años y tres (3) meses, experiencia por debajo del mínimo requerido de ocho (8) años para el Nivel I, para quienes acrediten el título profesional correspondiente;

Que, por lo indicado en el párrafo precedente, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por el referido administrado, no cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Nivel I de la categoría AEIA, por lo que debe ser rechazada en este extremo;

Que, el artículo 20° del TUO de la LPAG contempla las modalidades de notificación y el artículo 20.4 indica que el administrado puede ser notificado a través de alguna dirección electrónica que conste en el expediente, siempre que haya dado su autorización expresa para ello;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 042-2017-SENACE/J, del 12 de junio del 2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SENACE/J que establece los lineamientos para las notificaciones a cargo de los órganos del Senace, indicando en el numeral 7.2 que en caso el administrado hubiera solicitado expresamente la notificación mediante correo electrónico en los procedimientos a cargo de los órganos del Senace, dicha entidad debe realizar la notificación mediante la modalidad indicada; y,



Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción de **JUAN JORGE MERA PÉREZ** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel I de las categorías de Actividades Sectoriales y Actividades Transversales, y en el Nivel II de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Rechazar la inscripción del administrado en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel I de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a **JUAN JORGE MERA PÉREZ**, en la dirección de correo electrónico jorge_mera@yahoo.com, conforme a lo indicado en su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.


ROSA BARRIOS COLLANTES
Directora de Registros Ambientales
Senace